



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL PARA FAMILIAS CON NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LOS DISTRITOS DE PUCARA, CHUPURO Y SAN JUAN DE ISCOS, PROVINCIAS DE HUANCAYO, CHUPACA-REGIÓN JUNÍN"

Nº 060 -2011-GRJ/GGR



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio; que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, con RUC Nº 20486021692, debidamente representado por el Gerente Regional, CPC HENRY LOPEZ CANTORIN, identificado con DNI Nº 19819114, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 18-2011-GR-JUNIN/PR, con domicilio legal en el Jr Loreto Nº 363, Centro Cívico, distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, a quien en adelante se le denominara EL GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA, con RUC Nº 20202656634 debidamente representado por su Alcalde, Ms. VENANCIO SANTIAGO NAVARRO RODRIGUEZ, identificado con DNI Nº 19954899, con domicilio legal en la Plaza Principal del Distrito de Pucara, Provincia de Huancayo, Región Junín, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



1. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal según lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional en forma integral y sostenida, promoviendo la inversión pública y privada. Entre otras funciones el GOBIERNO REGIONAL establece los planes, programas y proyectos de desarrollo transversal del gobierno regional, basado en un enfoque de resultados, asegurando el desarrollo humano e igualdad de oportunidades, en concordancia con las políticas regionales.



GERENCIA REGIONAL JUNÍN

REGION
JUNÍN

Integrando el cambio

- 1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** dentro de sus lineamientos de política social ha priorizado la atención de los niños, niñas y madres gestantes en los distritos focalizados con alta prevalencia de desnutrición crónica infantil, por lo que se implementará el proyecto: **“Implementación de Módulos Comunitarios de Seguridad Alimentaria Nutricional para familias con niños, niñas menores de 5 años y madres gestantes en los distritos de Pucara, Chupuro y San Juan de Iscos, Provincias de Huancayo, Chupaca-Región Junín”**, en el distrito de Pucará, en adelante MC PROSAN, estableciendo alianzas estratégicas con diversas instituciones públicas y privadas.
- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.
- 1.4. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.
- 1.5. Con Resolución Gerencial Regional de Desarrollo N° 007-2010-GR-JUNIN/GRD se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“Implementación de Módulos Comunitarios de Seguridad Alimentaria Nutricional para familias con niños, niñas menores de 5 años y madres gestantes en los distritos de Pucara, Chupuro y San Juan de Iscos, Provincias de Huancayo, Chupaca-Región Junín”**.
- 1.6. Por lo mismo se requiere la suscripción de un convenio con el fin de resguardar el cuidado, la operación y mantenimiento de los módulos del proyecto.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificaciones
5. Acuerdo Nacional, de fecha año 22 de Julio del 2002.
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificaciones
7. Ley N° 27337, Ley que aprueba el código de los Niños y Adolescentes.
8. Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 (PNAI) (ha vencido su periodo).
9. Plan Nacional de Superación de la Pobreza. **(VIGENCIA SOLO 2010)**
10. Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.
11. Plan Nacional de Acción por la Infancia. **(VIGENCIA SOLO 2010)**
12. Lineamientos de Acción Alimentaria y Nutrición Saludable.
13. Ley N° 29466, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal **(VIGENCIA 2010)**





GERENCIA REGIONAL JUNÍN

REGION

JUNÍN

Integrando el cambio

14. Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
14. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer los compromisos entre el GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, y firma del convenio de fecha de 5 de Enero del año 2011 a fin de promover y garantizar el desarrollo integral sostenible en los niños y niñas menores de 5 años y madres gestantes del distrito de Pucará, provincia de Huancayo, en el marco del MC PROSAN.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

- Construir e implementar los módulos comunitarios de seguridad alimentaria nutricional de: crianza de cuyes, gallinas ponedoras, abono orgánico, forraje hidropónico, cultivo en fitotoldo, biohuertos, cobertizo para crianza de vacuno de leche, crianza de cerdos, acuitoldo para la crianza de pez carpa, vivienda saludable para la capacitación y transferencia tecnológica a las familias beneficiarias.
- Contratar los profesionales que tendrán a su cargo la implementación, asistencia técnica y transferencia tecnológica conjuntamente con los promotores-yachachiq.
- Contratar al equipo profesional siguiente, de acuerdo al perfil que requiere el Proyecto:
 - Supervisor
 - Coordinador
 - Nutricionista
 - Facilitador Social
 - Asistente Administrativo
 - Promotores-Yachachiq
- Trasferir de manera gradual el proyecto a favor del gobierno local para garantizar la sostenibilidad del mismo.
- Fortalecer las capacidades locales y voluntad política para dar prioridad a las acciones y programas de atención a la infancia temprana.
- Implementar estrategias integrales que garanticen el desarrollo del niño y niña de todas sus facetas con equidad de género.
- Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación permanente del MC PROSAN hasta después de realizada la transferencia, para garantizar la sostenibilidad y logro de objetivos.
- Implementar estrategias y mecanismos de capacitación y formación de promotores yachachiq.
- Implementar estrategias, mecanismos de promoción y difusión en desnutrición infantil y anemia.





GERENCIA REGIONAL JUNÍN

REGION

JUNÍN

Integrando el cambio

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Otorgar el espacio físico provisional para el funcionamiento del MC PROSAN hasta la culminación de la vida útil del proyecto, dos (2) años.
- Conformar la Red de Aliados, su Junta Directiva y reconocer con Resolución de Alcaldía sus representantes, quienes realizarán labores de acompañamiento y vigilancia ciudadana.
- Insertar en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), la propuesta del Proyecto; así mismo asignar un monto en el Presupuesto participativo (PP) y en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para darle sostenibilidad en el tiempo, y asumir los gastos de Operación durante la ejecución del Proyecto en lo referente a pago de guardianía, servicios de agua y luz, servicios de riego y mantenimiento en insumos de alimentos y medicinas de los semovientes de los módulos comunitarios.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El presente Convenio, tiene un plazo de ejecución de dos (2) años (VER CUANDO SE INICIO EL PROYECTO A EFECTOS DE SU PROCEDENCIA), precisando que su vigencia es hasta que se cumpla con su objeto y términos establecidos en el expediente técnico.

CLAUSULA SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA

- Se inicia cuando culmina los dos años de ejecución por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- La transferencia deberá ser planificada, coordinada y gradual, entre ambas partes.
- El proceso de transferencia se iniciará con la designación y contratación del responsable de los módulos del MC PROSAN, con una anticipación de quince días antes de finalizar la labor de los promotores contratados por el **GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de que el nuevo responsable conozca, se involucre y familiarice con las acciones, actividades y beneficiarios, de tal manera de garantizar la sostenibilidad del proyecto y evitar un quiebre en los servicios brindados por el proyecto MC PROSAN.
- El responsable designado por **LA MUNICIPALIDAD** cumplirá con el perfil del **PROMOTOR YACHACHIQ** a fin de asegurar la continuidad de los servicios de capacitación y transferencia tecnológica y dar sostenibilidad al proyecto.
- **LA MUNICIPALIDAD** no realizará modificación a la denominación del MC PROSAN.



GERENCIA REGIONAL JUNÍN

REGION

JUNÍN

Integrando el cambio

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las adendas respectivas, en función de las cuales se coordinaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por el incumplimiento de cualesquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- En caso, las partes incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte perjudicada deberá requerir a la contraparte, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante carta notarial, resolverá el presente convenio.
- La resolución del presente convenio deja sin efecto las obligaciones acordadas en el mismo, salvo aquellas relacionadas a la ejecución de recursos que a la fecha de la resolución, ya hubieran sido transferidos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la integración, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus clausulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.
- Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Junín.

CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

- Para efectos que deriven del Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.





REGION JUNIN

GERENCIA REGIONAL JUNIN

Integrando el cambio

- Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

- Ambas partes declaran que, en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

Estando conforme ambas partes, en todas y cada una de las clausulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de Conformidad, en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo a los cinco días del mes de Enero del año 2011.



C.P.C. HENRY LOPEZ CANTORIN
NAVARRO RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Mg V. SANTIAGO NAVARRO RODRIGUEZ
ALCALDE
DISTRITO DE PUCARA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines,

Hyo. 24 ENE 2012

Lic. Tatiana Lihu Rodriguez Recuay
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES



GERENCIA REGIONAL JUNÍN

REGION JUNÍN

Integrando el cambio

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS COMUNITARIOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL PARA FAMILIAS CON NIÑOS, NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS Y MADRES GESTANTES EN LOS DISTRITOS DE PUCARA, CHUPURO Y SAN JUAN DE ISCOS, PROVINCIAS DE HUANCAYO, CHUPACA-REGIÓN JUNÍN"

Nº 060 -2011-GRJ/GGR



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio; que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, con RUC Nº 20486021692, debidamente representado por el Gerente Regional, CPC HENRY LOPEZ CANTORIN, identificado con DNI Nº 19819114, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 18-2011-GR-JUNIN/PR, con domicilio legal en el Jr Loreto Nº 363, Centro Cívico, distrito y Provincia de Huancayo, Región Junín, a quien en adelante se le denominara EL GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA, con RUC Nº 20202656634 debidamente representado por su Alcalde, Ms. VENANCIO SANTIAGO NAVARRO RODRIGUEZ, identificado con DNI Nº 19954899, con domicilio legal en la Plaza Principal del Distrito de Pucara, Provincia de Huancayo, Región Junín, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



1. EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal según lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional en forma integral y sostenida, promoviendo la inversión pública y privada. Entre otras funciones el GOBIERNO REGIONAL establece los planes, programas y proyectos de desarrollo transversal del gobierno regional, basado en un enfoque de resultados, asegurando el desarrollo humano e igualdad de oportunidades, en concordancia con las políticas regionales.





GERENCIA REGIONAL JUNÍN

REGION
JUNÍN

Integrando el cambio

- 1.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** dentro de sus lineamientos de política social ha priorizado la atención de los niños, niñas y madres gestantes en los distritos focalizados con alta prevalencia de desnutrición crónica infantil, por lo que se implementará el proyecto: “Implementación de Módulos Comunitarios de Seguridad Alimentaria Nutricional para familias con niños, niñas menores de 5 años y madres gestantes en los distritos de Pucara, Chupuro y San Juan de Iscos, Provincias de Huancayo, Chupaca-Región Junín”, en el distrito de Pucará, en adelante MC PROSAN, estableciendo alianzas estratégicas con diversas instituciones públicas y privadas.
- 1.3. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.
- 1.4. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.
- 1.5. Con Resolución Gerencial Regional de Desarrollo N° 007-2010-GR-JUNIN/GRD se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “Implementación de Módulos Comunitarios de Seguridad Alimentaria Nutricional para familias con niños, niñas menores de 5 años y madres gestantes en los distritos de Pucara, Chupuro y San Juan de Iscos, Provincias de Huancayo, Chupaca-Región Junín”.
- 1.6. Por lo mismo se requiere la suscripción de un convenio con el fin de resguardar el cuidado, la operación y mantenimiento de los módulos del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificaciones
5. Acuerdo Nacional, de fecha año 22 de Julio del 2002.
6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificaciones
7. Ley N° 27337, Ley que aprueba el código de los Niños y Adolescentes.
8. Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 (PNAI) (ha vencido su periodo).
9. Plan Nacional de Superación de la Pobreza. **(VIGENCIA SOLO 2010)**
10. Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.
11. Plan Nacional de Acción por la Infancia. **(VIGENCIA SOLO 2010)**
12. Lineamientos de Acción Alimentaria y Nutrición Saludable.
13. Ley N° 29466, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal **(VIGENCIA 2010)**



REGION
JUNÍN

GERENCIA REGIONAL JUNÍN

Integrando el cambio

14. Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
14. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer los compromisos entre el GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, y firma del convenio de fecha de 5 de Enero del año 2011 a fin de promover y garantizar el desarrollo integral sostenible en los niños y niñas menores de 5 años y madres gestantes del distrito de Pucará, provincia de Huancayo, en el marco del MC PROSAN.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

- Construir e implementar los módulos comunitarios de seguridad alimentaria nutricional de: crianza de cuyes, gallinas ponedoras, abono orgánico, forraje hidropónico, cultivo en fitotoldo, biohuertos, cobertizo para crianza de vacuno de leche, crianza de cerdos, acuitoldo para la crianza de pez carpa, vivienda saludable para la capacitación y transferencia tecnológica a las familias beneficiarias.
- Contratar los profesionales que tendrán a su cargo la implementación, asistencia técnica y transferencia tecnológica conjuntamente con los promotores-yachachiq.
- Contratar al equipo profesional siguiente, de acuerdo al perfil que requiere el Proyecto:
 - Supervisor
 - Coordinador
 - Nutricionista
 - Facilitador Social
 - Asistente Administrativo
 - Promotores-Yachachiq
- Trasferir de manera gradual el proyecto a favor del gobierno local para garantizar la sostenibilidad del mismo.
- Fortalecer las capacidades locales y voluntad política para dar prioridad a las acciones y programas de atención a la infancia temprana.
- Implementar estrategias integrales que garanticen el desarrollo del niño y niña de todas sus facetas con equidad de género.
- Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación permanente del MC PROSAN hasta después de realizada la transferencia, para garantizar la sostenibilidad y logro de objetivos.
- Implementar estrategias y mecanismos de capacitación y formación de promotores yachachiq.
- Implementar estrategias, mecanismos de promoción y difusión en desnutrición infantil y anemia.





GERENCIA REGIONAL JUNÍN

REGION
JUNÍN

Integrando el cambio

DE LA MUNICIPALIDAD:

- Otorgar el espacio físico provisional para el funcionamiento del MC PROSAN hasta la culminación de la vida útil del proyecto, dos (2) años.
- Conformar la Red de Aliados, su Junta Directiva y reconocer con Resolución de Alcaldía sus representantes, quienes realizarán labores de acompañamiento y vigilancia ciudadana.
- Insertar en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), la propuesta del Proyecto; así mismo asignar un monto en el Presupuesto participativo (PP) y en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para darle sostenibilidad en el tiempo, y asumir los gastos de Operación durante la ejecución del Proyecto en lo referente a pago de guardianía, servicios de agua y luz, servicios de riego y mantenimiento en insumos de alimentos y medicinas de los semovientes de los módulos comunitarios.



CLAUSULA QUINTA : DEL PLAZO

El presente Convenio, tiene un plazo de ejecución de dos (2) años (VER CUANDO SE INICIO EL PROYECTO A EFECTOS DE SU PROCEDENCIA), precisando que su vigencia es hasta que se cumpla con su objeto y términos establecidos en el expediente técnico.



CLAUSULA SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA

- Se inicia cuando culmina los dos años de ejecución por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- La transferencia deberá ser planificada, coordinada y gradual, entre ambas partes.
- El proceso de transferencia se iniciará con la designación y contratación del responsable de los módulos del **MC PROSAN**, con una anticipación de quince días antes de finalizar la labor de los promotores contratados por el **GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de que el nuevo responsable conozca, se involucre y familiarice con las acciones, actividades y beneficiarios, de tal manera de garantizar la sostenibilidad del proyecto y evitar un quiebre en los servicios brindados por el proyecto **MC PROSAN**.
- El responsable designado por **LA MUNICIPALIDAD** cumplirá con el perfil del **PROMOTOR YACHACHIQ** a fin de asegurar la continuidad de los servicios de capacitación y transferencia tecnológica y dar sostenibilidad al proyecto.
- **LA MUNICIPALIDAD** no realizará modificación a la denominación del **MC PROSAN**.





GERENCIA REGIONAL JUNÍN

REGION

JUNÍN

Integrando el cambio

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las adendas respectivas, en función de las cuales se coordinaran las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por el incumplimiento de cualesquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- En caso, las partes incumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte perjudicada deberá requerir a la contraparte, para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante carta notarial, resolverá el presente convenio.
- La resolución del presente convenio deja sin efecto las obligaciones acordadas en el mismo, salvo aquellas relacionadas a la ejecución de recursos que a la fecha de la resolución, ya hubieran sido transferidos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la integración, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.
- Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Junín.

CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

- Para efectos que deriven del Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.





GERENCIA REGIONAL JUNÍN

REGION

JUNÍN

Integrando el cambio

- Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

- Ambas partes declaran que, en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán resueltos directamente por acuerdo de las partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

Estando conforme ambas partes, en todas y cada una de las clausulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de Conformidad, en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo a los cinco días del mes de Enero del año 2011.



C.P.C. HENRY LOPEZ CANTORIN
NAVARRO RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Mg V. SANTIAGO NAVARRO RODRIGUEZ
ALCALDE
DISTRITO DE PUCARA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines,

Hyo. 24 ENE 2012

Lic. Tatiana Lihu Rodriguez Recuay
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES